



COMISIÓN DE ECONOMÍA, BANCA, FINANZAS E INTELIGENCIA FINANCIERA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 6188/2023-CR, 11049/2024-CR, 13025/2025-CR y 13163/2025-CR, que propone la "Ley que modifica la Ley 27506, Ley de Canon, para incorporar a los Institutos Públicos de Investigación como beneficiarios del canon que reciben los gobiernos regionales"

COMISIÓN DE ECONOMÍA, BANCA, FINANZAS E INTELIGENCIA FINANCIERA PERIODO ANUAL DE SESIONES 2025-2026

Señor presidente:

Han sido remitidos para dictamen de la Comisión de Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera los siguientes Proyectos de Ley:

- El Proyecto de Ley 6188/2023-CR del Grupo Parlamentario Unidad y Dialogo Parlamentario a iniciativa de la congresista Jhakeline Katy Ugarte Mamani, que propone la "Ley que modifica la Ley 27506, Ley de Canon, para mitigar los efectos del cambio climático, a través de la ejecución de obras para la siembra y cosecha de agua".
- El Proyecto de Ley 11049/2024-CR del Grupo Parlamentario Somos Perú a iniciativa del congresista Jorge Alberto Morante Figari, que propone la "Ley que modifica la Ley 24300, para incorporar en la distribución del canon petrolero a las estaciones experimentales del INIA, proyectos especiales y al distrito donde se desarrolla la actividad de refinación, y otras disposiciones".
- El Proyecto de Ley 13025/2025-CR del Grupo Parlamentario Fuerza Popular a iniciativa del congresista Víctor Seferino Flores Ruiz, que propone la "Ley que incorpora a los Institutos Públicos de Investigación como beneficiarios del canon".
- El Proyecto de Ley 13163/2025-CR del Grupo Parlamentario Bloque Democrático Popular a iniciativa del congresista Edgard Cornelio Reymundo Mercado, que propone la "Ley que promueve la producción de conocimiento y tecnología con financiamiento a favor de los institutos públicos de investigación con recursos del canon y regalías mineras".

Luego de la exposición y debate, en la Séptima Sesión Extraordinaria de fecha 28 de noviembre de 2025, se acordó por MAYORÍA aprobar el dictamen recaído en los Proyectos de Ley 6188/2023-CR, 11049/2024-CR, 13025/2025-CR y 13163/2025-CR que propone la "Ley que modifica la Ley 27506, Ley de Canon, para incorporar a los Institutos Públicos de Investigación como beneficiarios del canon que reciben los gobiernos regionales"; con dieciocho (18) votos a favor, de los señores congresistas; Víctor Seferino Flores Ruiz, Ana Zarith Zegarra Saboya, Elvis Hernán Vergara Mendoza, María Grimaneza Acuña Peralta, María del Carmen Alva Prieto, Diego Alonso Bazán Calderón, Luis Gustavo Cordero Jon Tay, Nilza Merly Chacón Trujillo, Pasión Neomías Dávila Atanacio, Jhaec Darwin Espinoza Vargas, Noelia Rossvith Herrera Medina, Ilich Fredy López Ureña, Esdras Ricardo Medina Minaya, Segundo Toribio Montalvo Cubas, Silvia María Monteza Facho, Jorge Carlos



Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 6188/2023-CR, 11049/2024-CR, 13025/2025-CR y 13163/2025-CR, que propone la "Ley que modifica la Ley 27506, Ley de Canon, para incorporar a los Institutos Públicos de Investigación como beneficiarios del canon que reciben los gobiernos regionales"

Montoya Manrique, Tania Estefany Ramírez García y César Manuel Revilla Villanueva; dos (02) votos en contra, de los señores congresistas Wilson Rusbel Quispe Mamani y Elías Marcial Varas Meléndez; y, una (01) abstención, del Señor Congresista Jorge Alfonso Marticorena Mendoza.

I. SITUACIÓN PROCESAL DE LAS PROPUESTAS

El Proyecto de Ley 6188/2023-CR, ingresó al Área de Trámite Documentario y Digitalización el 19 de octubre de 2023. Ha sido decretado a la Comisión de Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera como única comisión dictaminadora el 20 de octubre de 2023.

El Proyecto de Ley 11049/2024-CR, ingresó al Área de Trámite Documentario y Digitalización el 8 de mayo de 2025. Ha sido decretado a la comisión de Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera como primera comisión dictaminadora y a la comisión Agraria como segunda comisión dictaminadora, el 8 de mayo de 2025.

El Proyecto de Ley 13025/2025-CR, ingresó al Área de Trámite Documentario y Digitalización el 28 de octubre de 2025. Ha sido decretado a la Comisión de Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera como única comisión dictaminadora, el 29 de octubre de 2025.

El Proyecto de Ley 13163/2025-CR, ingresó al Área de Trámite Documentario y Digitalización el 11 de noviembre de 2025. Ha sido decretado a la Comisión de Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera como primera comisión dictaminadora y a la comisión de Energía y Minas, como segunda comisión dictaminadora, el 12 de noviembre de 2025.

II. CONTENIDO DE LAS PROPUESTAS

El Proyecto de Ley 6188/2023-CR, tiene como finalidad mitigar los efectos nocivos del cambio climático, a través del financiamiento de las fases de preinversión e inversión de aquellas obras orientadas a la siembra y cosecha de agua, a efecto de poder contar con este recurso indispensable para el consumo humano y la realización de actividades productivas.

El Proyecto de Ley 11049/2024-CR, plantea la modificación del artículo 8 de la Ley 24300, para mejorar la distribución del canon petrolero en el departamento de Loreto, así como crear las unidades ejecutoras de la EEA San Roque-Iquitos y la EEA San Ramón Yurimaguas. Adicionalmente, se propugna darle el carácter permanente y multisectorial al PEBDICP y PEDAMAALC.

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 6188/2023-CR, 11049/2024-CR, 13025/2025-CR y 13163/2025-CR, que propone la "Ley que modifica la Ley 27506, Ley de Canon, para incorporar a los Institutos Públicos de Investigación como beneficiarios del canon que reciben los gobiernos regionales"

El Proyecto de Ley 13025/2025-CR, tiene por objeto modificar el numeral 6.2 del artículo 6 de la Ley 27506, Ley de Canon, a fin de incorporar a los Institutos Públicos de Investigación (IPI) como beneficiarios del canon que reciben los gobiernos regionales, para fortalecer su capacidad de investigación científica, desarrollo tecnológico e innovación en los departamentos donde operan.

El Proyecto de Ley 13163/2025-CR, tiene por objeto de la presente ley es promover el financiamiento de la producción de conocimiento y tecnología a través de la investigación científica, el desarrollo tecnológico y la transferencia de tecnología que realizan los Institutos Públicos de Investigación, con recursos del canon y regalías mineras, a fin de coadyuvar al crecimiento económico y desarrollo social del país.

III. MARCO NORMATIVO

- Constitución Política del Perú.
- Reglamento del Congreso de la Republica.
- Ley 31250, Ley del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (SINACTI).
- Ley 27506, Ley de Canon.
- Decreto Supremo 062-2024-PCM, Aprueba el Reglamento de la Ley 31250, Ley del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación.
- Decreto Supremo 005-2022-EF, Aprueba el Reglamento de la Ley de Canon.

IV. OPINIONES SOLICITADAS

FECHA	DOCUMENTO	ENTIDAD	RPTA.
29/10/2025	OFICIO N° 0618 -2025-2026-VSFR-CEBFIF-CR	Asociación de Municipalidades del Perú (AMPE)	NO
29/10/2025	OFICIO N° 0617 -2025-2026-VSFR-CEBFIF-CR	Asociación Nacional de Gobiernos Regionales (ANGR)	NO
29/10/2025	OFICIO N° 0615 -2025-2026-VSFR-CEBFIF-CR	Ministro de Economía y Finanzas – MEF	NO
29/10/2025	OFICIO N° 0616 -2025-2026-VSFR-CEBFIF-CR	Presidencia del Consejo de Ministros (PCM)	SI
27/10/2023	OFICIO N° 0474- 2023-2024- CMRV-CEBFIF-CR	Presidencia del Consejo de Ministros (PCM)	SI
27/10/2023	OFICIO N° 0809 - 2023-2024- CMRV-CEBFIF-CR	Asociación Nacional de Gobiernos Regionales (ANGR)	NO
30/11/2023	OFICIO N° 0810 - 2023-2024- CMRV-CEBFIF-CR	Asociación de Municipalidades del Perú (AMPE)	NO

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 6188/2023-CR, 11049/2024-CR, 13025/2025-CR y 13163/2025-CR, que propone la "Ley que modifica la Ley 27506, Ley de Canon, para incorporar a los Institutos Públicos de Investigación como beneficiarios del canon que reciben los gobiernos regionales"

27/10/2023	OFICIO N° 0473- 2023-2024- CMRV-CEBFIF-CR	Ministro de Economía y Finanzas – MEF	NO
29/05/2025	OFICIO N° 1908 - 2024-2025-IFLU-CEBFIF-CR	Ministro de Economía y Finanzas – MEF	NO
29/05/2025	OFICIO N° 1910 - 2024-2025-IFLU-CEBFIF-CR	Ministro de Desarrollo Agrario y Riego – MIDAGRI	NO
29/05/2025	OFICIO N° 1909 - 2024-2025-IFLU-CEBFIF-CR	Presidencia del Consejo de Ministros (PCM)	NO
13/11/2025	OFICIO N° 0687 -2025-2026-VSFR-CEBFIF-CR	Ministro de Economía y Finanzas – MEF	NO
13/11/2025	OFICIO N° 0688 -2025-2026-VSFR-CEBFIF-CR	Presidencia del Consejo de Ministros (PCM)	NO

V. OPINIONES RECIBIDAS

V.1 Opiniones recibidas del Proyecto de Ley 6188/2023-CR

V.1.A. Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento

Mediante el Oficio N° 041 -2024-VIVIENDA/DM, el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento remite las Notas N° 392-2023-VIVIENDA/VMCS-DGPRCS de la Dirección General de Políticas y Regulación en Construcción y Saneamiento; y, del Informe N° 039-2024-VIVIENDA/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica.

Al respecto, según la Nota N° 392-2023-VIVIENDA/VMCS-DGPRCS remite y hace suyo el Informe N° 839-2023-VIVIENDA/VMCS-DGPRCS-DS de la Dirección de Saneamiento, con opinión de viable el Proyecto de Ley 6188/2023-CR, indicando lo siguiente:

(...)

“3.11. En dicho contexto legal, la Ley Marco establece dentro de las funciones del MVCS como Ente Rector en materia de saneamiento, la de promover la conservación de las fuentes de agua que posibilitan la producción de agua potable para la prestación de los servicios de saneamiento, toda vez que resulta de relevante importancia el aseguramiento hídrico que permita contar con su disponibilidad de forma tal que se satisfagan las necesidades primarias de las personas, acorde con lo dispuesto en la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos (LRH), priorizándose el acceso al agua y a su uso primario y poblacional, consistente en la utilización directa y efectiva de esta, con la finalidad de satisfacer necesidades humanas primarias, como son la preparación de alimentos, el consumo directo y el aseo personal, el cual es brindado a través de los prestadores de servicios de saneamiento regulados en la Ley Marco, en concordancia con la LOM.

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 6188/2023-CR, 11049/2024-CR, 13025/2025-CR y 13163/2025-CR, que propone la "Ley que modifica la Ley 27506, Ley de Canon, para incorporar a los Institutos Públicos de Investigación como beneficiarios del canon que reciben los gobiernos regionales"

- 3.12. *Dicho ello, y considerando que la finalidad del Proyecto de Ley es mitigar los efectos nocivos del cambio climático, a efectos de ampliar la utilización de los recursos del canon para financiar financiamiento de proyectos que se encuentren en la fase de preinversión e inversión de obras orientadas a la siembra y cosecha de agua, en opinión de esta Dirección el Proyecto de Ley resulta viable, toda vez que resulta una medida que coadyuvaría a procurar la conservación, disponibilidad y sostenibilidad del recurso hídrico permitiendo, entre otros, a satisfacer las necesidades humanas primarias, beneficiando la salud y la vida de las personas".*

Asimismo, la opinión de Asesoría Legal Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento señala lo siguiente:

(...)

"2.5.6 De esta manera, considerando que la finalidad del Proyecto de Ley es mitigar los efectos nocivos del cambio climático, para lo cual propone ampliar la utilización de los recursos del canon para financiar la ejecución de proyectos que se encuentren en la fase de preinversión e inversión de obras orientadas a la siembra y cosecha de agua, lo cual coadyuvaría a procurar la conservación, disponibilidad y sostenibilidad del recurso hídrico permitiendo, entre otros, a satisfacer las necesidades humanas primarias, beneficiando la salud y la vida de las personas, esta Oficina General, conforme lo sustentado por la Dirección de Saneamiento, consideramos viable el Proyecto de Ley.

III. CONCLUSIÓN

*Por lo anteriormente expuesto, desde el punto de vista legal esta Oficina General de Asesoría Jurídica concluye que el Proyecto de Ley N° 6188-2023-CR, "Ley que modifica la Ley 27506, Ley del Canon, para mitigar los efectos del cambio climático, a través de la ejecución de obras para la siembra y cosecha de agua" **resulta viable**". (Resaltado nuestro)*

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 6188/2023-CR, 11049/2024-CR, 13025/2025-CR y 13163/2025-CR, que propone la "Ley que modifica la Ley 27506, Ley de Canon, para incorporar a los Institutos Públicos de Investigación como beneficiarios del canon que reciben los gobiernos regionales"

VI. ANÁLISIS DE LAS PROPUESTAS

La investigación científica en cualquier ámbito es un pilar de desarrollo y crecimiento para una nación. Sin embargo, en los países que conforman América Latina aún no se le ha dado la verdadera importancia que tiene, tanto los gobiernos como las empresas es poca la inversión que destinan a laboratorios y centros de investigación; quedando rezagada para quienes por vocación propia deciden llevar a cabo nuevas investigaciones.

Pensadores como Schumpeter, Leydesdorff, Michael Porter y Etzkowitz han enfatizado mediante las diversas teorías del desarrollo, la importancia de los centros de desarrollo como principales impulsores del crecimiento a la innovación para la mejora de la calidad de vida en la sociedad y en todos sus sectores, fortaleciendo todos los procesos productivos que esto implica en las distintas regiones que intervienen. Así, Schumpeter¹ sostenía "primero, que se debe tratar al capitalismo como un proceso de evolución, y que todos sus problemas fundamentales arrancan del hecho de que es un proceso de evolución; y segundo, que ésta evolución no consiste en los efectos de los factores externos (incluso factores políticos) sobre el proceso capitalista, ni los efectos de un lento crecimiento del capital, de la población, etc..., sino en esa especie de mutación económica, me atrevo a usar un término biológico, a la que he dado el nombre de innovación".

Según la Exposición de Motivos del Proyecto de Ley 13163/2025-CR, la Ley del canon y la Ley de regalías mineras establecen normativamente que dichos recursos, que son distribuidos a los gobiernos regionales y gobiernos locales, deben orientarse principalmente a obras de infraestructura, bajo la premisa que el cierre de brechas es un elemento importante para desarrollo de una localidad.

Asimismo, añade que existen otros elementos que deben tomarse en cuenta. Por ejemplo, según el miembro del directorio del Consejo Fiscal Waldo Mendoza Bellido, identifica algunas barreras al crecimiento en un estudio sobre el departamento de Cajamarca, pero que puede ser extrapolado para otras regiones, sobre todo mineras: cierre o reducción de brechas de infraestructura, en especial en lo relacionado a educación y salud, estructura económica y productiva con capacidad para dinamizar las localidades y, por último, fortaleza institucional.

¹ SCHUMPETER, J. A. (1967). Teoría del desenvolvimiento económico. Cuarta Edición, Fondo de Cultura Económica, México D.F., p.13. En su prólogo a la edición española. Cambridge, Massachusetts, 12 de abril de 1941.

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 6188/2023-CR, 11049/2024-CR, 13025/2025-CR y 13163/2025-CR, que propone la "Ley que modifica la Ley 27506, Ley de Canon, para incorporar a los Institutos Públicos de Investigación como beneficiarios del canon que reciben los gobiernos regionales"

Como mencionamos, normativamente los recursos que perciben las entidades públicas por canon y regalías se orientan en el territorio de donde han sido extraídos. Este es un tema por superar en la medida que son diferentes gobiernos locales y gobiernos regionales los que actúan en un mismo territorio, a lo cual se suman intervenciones tanto del gobierno nacional, como del sector privado a través de esquemas de "participación privada en la inversión pública". Así, en los últimos años, de acuerdo con una estimación del Ministerio de Economía y Finanzas, el canon y las regalías mineras financiaron más de 41,000 proyectos con un monto de más de S/ 52,000 millones².

Uno de los esfuerzos posteriores es como articular cada intervención, que en ocasiones van por separado. En esa línea existe el Plan Nacional de Infraestructura para la Competitividad (PNIC)⁸ que busca construir una agenda de proyectos y por ende de desarrollo hacia donde apuntar. Este plan es del año 2019, cuando ya muchos proyectos ya habían sido llevados a cabo, financiándose justamente con recursos del canon y regalías.

De acuerdo con la Ley del Canon, lo que perciben los gobiernos regionales, un porcentaje lo entregan a las universidades públicas de la jurisdicción de donde se extraen los recursos naturales, y otro porcentaje a los institutos y escuelas de educación superior. En esa misma línea se propone con esta ley que también se destine un porcentaje del canon y de las regalías minera a favor de los Institutos Públicos de Investigación a fin de promover la producción del conocimiento y tecnología a través de la investigación científica, el desarrollo tecnológico y la transferencia de tecnología.

La inversión en investigación y desarrollo I+D en América Latina y el Caribe

Según el "Estudio de la Ciencia"³, obra publicada a finales del año 2024, la inversión en I+D en el conjunto de países de ALC representó en 2022 el 2,5% del monto total invertido en el mundo, mientras que Iberoamérica representó el 4%. En ambos casos, su peso relativo en el total de recursos destinados a I+D se redujo respecto a los niveles de 2013. Asia constituye el bloque que realiza la mayor inversión en I+D, representando el 37,4% de lo invertido a nivel mundial, y logró posicionarse como el bloque con la mayor participación mundial. Le siguen el bloque conformado por Estados Unidos y Canadá, que en 2022 representó el 32,4%, y los países de la Unión Europea, que representaron el 25,4%.

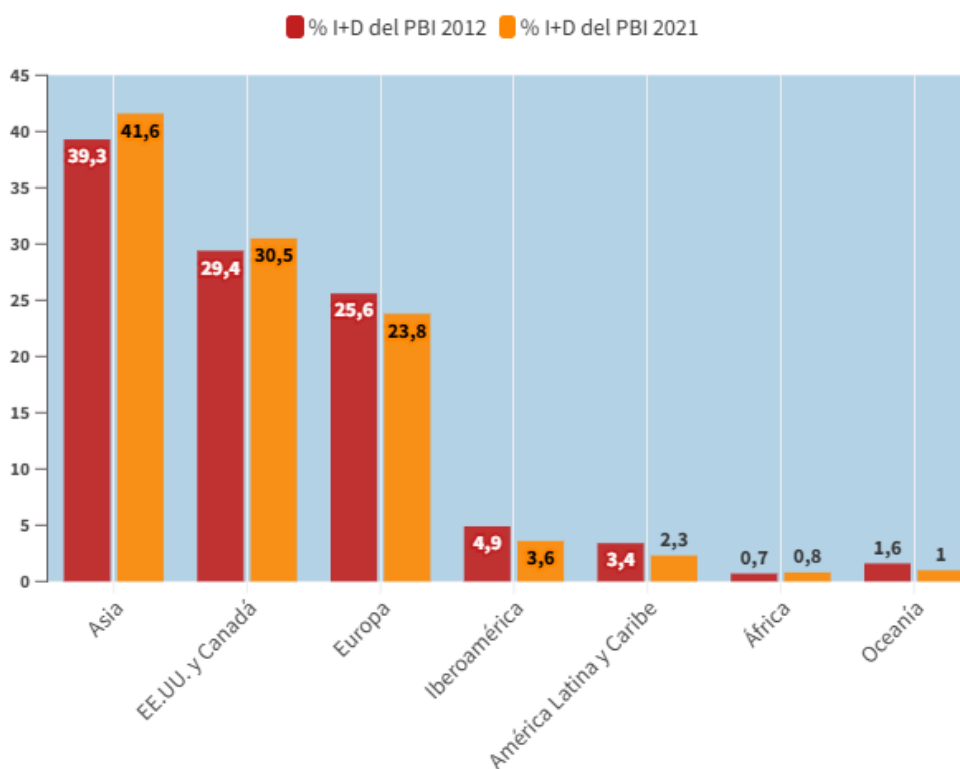
² <https://peru21.pe/economia/canon-financio-41000-obras-de-infraestructura-noticia/>

³ <https://oei.int/wp-content/uploads/2024/12/el-estado-de-la-ciencia-2024.pdf>

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 6188/2023-CR, 11049/2024-CR, 13025/2025-CR y 13163/2025-CR, que propone la "Ley que modifica la Ley 27506, Ley de Canon, para incorporar a los Institutos Públicos de Investigación como beneficiarios del canon que reciben los gobiernos regionales"

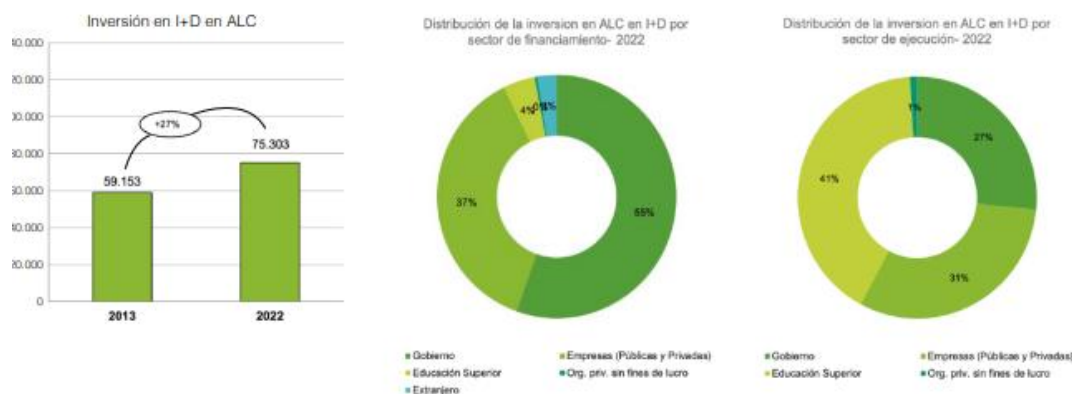
Asimismo, según el mismo estudio la inversión en I+D del conjunto de países iberoamericanos representó el 0,73% del producto bruto regional en 2022, mientras que ese mismo indicador para ALC alcanzó el 0,56%. Portugal es el país iberoamericano que más esfuerzo relativo realiza en I+D, invirtiendo el 1,7% de su PBI en estas actividades. España destinó el 1,44% y Brasil el 1,15%. La inversión en la mayoría de los países latinoamericanos no superó el promedio regional en sus esfuerzos en I+D.

Cuadro 1. Inversión mundial en I+D por bloques geográficos (Año 2021-2022)



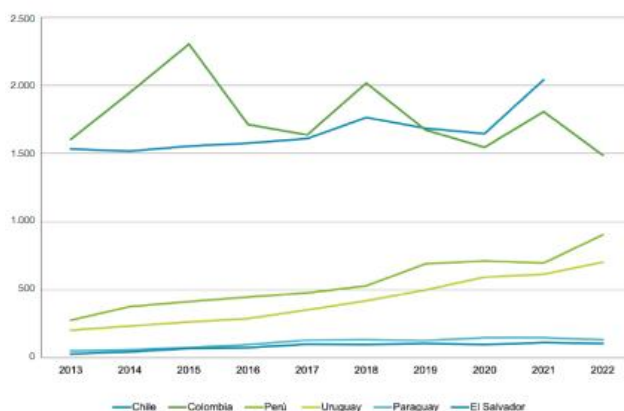
Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 6188/2023-CR, 11049/2024-CR, 13025/2025-CR y 13163/2025-CR, que propone la "Ley que modifica la Ley 27506, Ley de Canon, para incorporar a los Institutos Públicos de Investigación como beneficiarios del canon que reciben los gobiernos regionales"

Cuadro 2. La inversión en I+D en América Latina y el Caribe⁴



En el Cuadro 2, podemos apreciar que en el conjunto de países de ALC, la inversión en I+D pasó de 59.000 millones en 2013 a más de 75.000 millones en 2022 (última data). En el segundo gráfico, el peso del sector gobierno en el financiamiento de la I+D es mayor al de Iberoamérica, representando el 55% del total invertido. En contrapartida, la participación de las empresas es menor, siendo responsables del 37% del financiamiento de la I+D. Se trata de una característica distintiva de los países de la región con respecto a países más desarrollados, en los que la inversión del sector empresas supera a la del gobierno. En cuanto al sector de desarrollo de las actividades de I+D (tercer gráfico), las instituciones de educación superior son las de mayor relevancia al representar el 41% de la ejecución de los recursos, el sector gobierno el 27% y las empresas el 31%.

Cuadro 3. Inversión en I+D en países seleccionados de América Latina (millones de dólares PPC)⁵



⁴ <https://oei.int/wp-content/uploads/2024/12/el-estado-de-la-ciencia-2024.pdf>

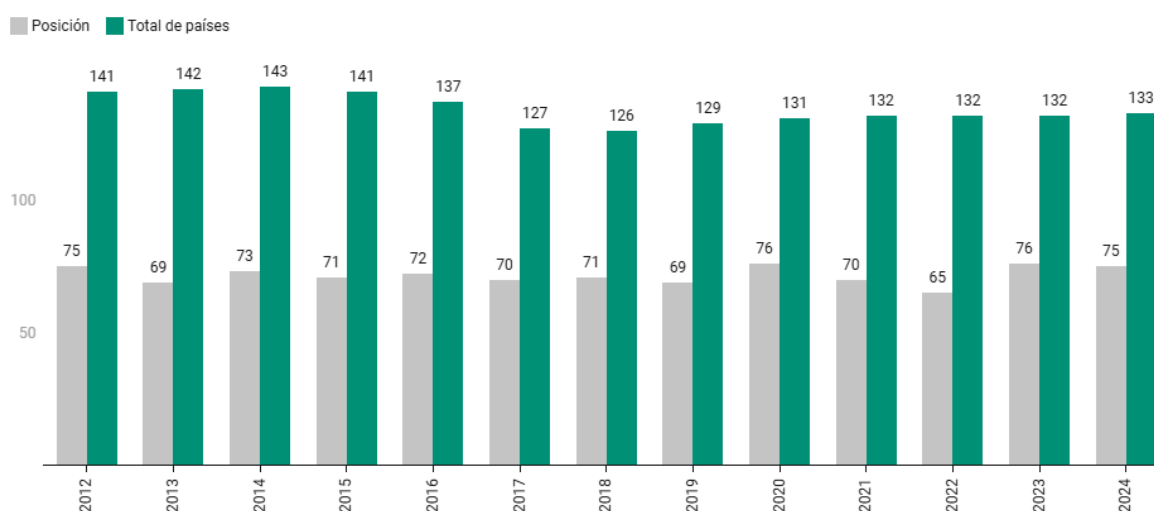
⁵ <https://oei.int/wp-content/uploads/2024/12/el-estado-de-la-ciencia-2024.pdf>

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 6188/2023-CR, 11049/2024-CR, 13025/2025-CR y 13163/2025-CR, que propone la “Ley que modifica la Ley 27506, Ley de Canon, para incorporar a los Institutos Públicos de Investigación como beneficiarios del canon que reciben los gobiernos regionales”

El Cuadro 3., muestra que Colombia registró un incremento muy fuerte de su inversión en I+D hasta 2015, y a partir de allí muestra una evolución fluctuante, pero con una tendencia negativa a lo largo de los diez años aquí analizados, llegando a sus niveles más bajos en 2022. Chile muestra un crecimiento sostenido hasta 2018, año en el comienza a reducir su inversión. Uruguay evidencia un crecimiento constante a lo largo del decenio, alcanzando en 2022 un valor tres veces mayor de inversión respecto a 2013. En el caso de nuestro país, mostró una evolución positiva hasta 2019, un período de estancamiento posterior de dos años y en 2022 mostró una fuerte recuperación. Por último, El Salvador y Paraguay muestran niveles de inversión similares, con una evolución positiva hasta 2017 y luego con una desaceleración del ritmo de crecimiento en los últimos años.

Según el Observatorio de CEPLAN⁶, hacia el año 2030, mediante la Política Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación, el Perú busca fortalecer el ecosistema de innovación y alcanzar una inversión del 1 % del PIB en CTI. Por su parte, la innovación y el desarrollo en el Perú enfrentan retos significativos, evidenciados por una posición fluctuante en el Índice Global de Innovación (GII), el país ocupó el puesto 75 en 2024 entre 133 economías. Aunque algunos indicadores como la sofisticación de negocios han mostrado avances, otros como el capital humano e investigación permanecen rezagados, reflejando las persistentes brechas tecnológicas. A nivel global, la inversión en Investigación y Desarrollo (I+D) demuestra ser un motor crucial para el crecimiento económico, pero en el Perú, el gasto en CTI sigue siendo bajo, representando apenas el 0,18 % del PIB en 2023.

Cuadro 4. Perú: evolución del Índice Global de Innovación, en el periodo 2012-2024 (posición)⁷



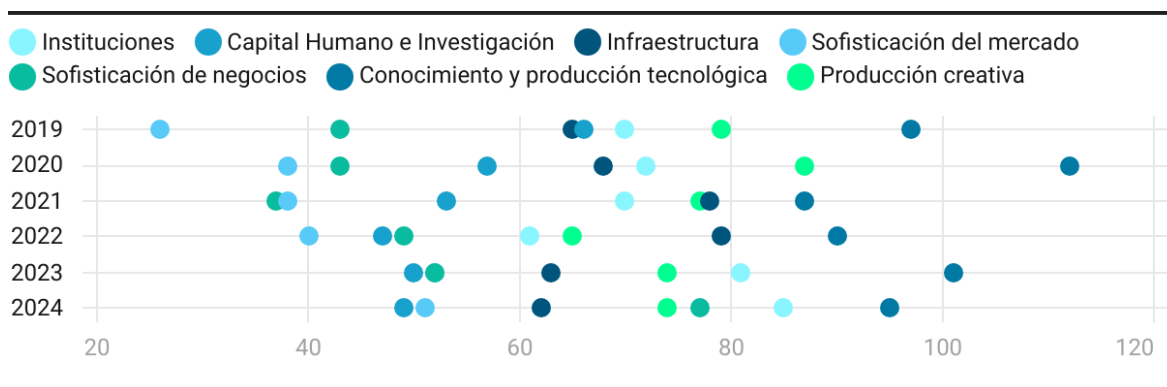
⁶ <https://observatorio.ceplan.gob.pe/ficha/t64>

⁷ Elaboración del Ceplan a partir del informe “The Global Innovation Index”, 2012-2024

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 6188/2023-CR, 11049/2024-CR, 13025/2025-CR y 13163/2025-CR, que propone la "Ley que modifica la Ley 27506, Ley de Canon, para incorporar a los Institutos Públicos de Investigación como beneficiarios del canon que reciben los gobiernos regionales"

En el Cuadro 4., se presenta la evolución de la posición relativa del Perú (barra de color plomo) en el Índice Global de Innovación (GII) en el periodo 2012-2024. El análisis refleja un comportamiento fluctuante que evidencia los desafíos persistentes en las brechas tecnológicas y de innovación del país. En 2024, el Perú ocupó la posición 75 entre 133 economías, lo que implica un retroceso respecto a su mejor ubicación en 2022 (puesto 65 de 132 países) y una posición estable comparada con 2023. Con relación al año 2012, donde el país también ocupaba la posición 75 pero entre 141 economías, se observa que el número total de países evaluados ha disminuido, situando la mitad relativa en 67 en 2024, mientras que en 2012 era 71.

Cuadro 5. Perú: evolución de indicadores del Índice Global de Innovación, en el periodo 2019-2024 (puntaje)⁸.



Asimismo, como se observa en el Cuadro 5, los indicadores del GII han mostrado variaciones significativas en el periodo 2019-2024. Entre los indicadores que mostraron incrementos en su puntaje destacan: Infraestructura que registró un aumento de 65 puntos en 2019 a 79 puntos en 2022, representando un incremento de 14 puntos. No obstante, para 2024 este indicador descendió a 62 puntos, evidenciando una regresión en los avances logrados. Por otro lado, Sofisticación del mercado mostró una mejora al pasar de 26 puntos en 2019 a 40 puntos en 2022, también con un incremento de 14 puntos. Para 2024, el puntaje alcanzó los 51 puntos, consolidando un avance sostenido en este aspecto. Asimismo, Sofisticación de negocios experimentó un crecimiento considerable. De 43 puntos en 2019 subió a 49 puntos en 2022, y logró un aumento significativo a 77 puntos en 2024, destacándose como uno de los indicadores más dinámicos.

⁸ Elaboración del Ceplan a partir del informe de "The Global Innovation Index" de WIPO

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 6188/2023-CR, 11049/2024-CR, 13025/2025-CR y 13163/2025-CR, que propone la "Ley que modifica la Ley 27506, Ley de Canon, para incorporar a los Institutos Públicos de Investigación como beneficiarios del canon que reciben los gobiernos regionales"

En contraste, varios indicadores presentaron disminuciones en el mismo periodo. Instituciones descendieron de 70 puntos en el año 2019 a 61 puntos en el 2022, lo que representa una caída de 9 puntos. Sin embargo, para el año 2024 este indicador se recuperó notablemente hasta alcanzar los 85 puntos. De manera similar, Capital Humano e Investigación mostró una caída significativa, pasando de 66 puntos en el 2019 a 47 puntos en el 2022, con una disminución de 19 puntos. Este indicador se mantuvo en niveles bajos, alcanzando 49 puntos en el 2024. Otro indicador que sufrió una disminución fue Conocimiento y Producción Tecnológica, que bajó de 97 puntos en el año 2019 a 90 puntos en el 2022, una pérdida de 7 puntos. Para el año 2024, logró una leve recuperación, llegando a 95 puntos. Finalmente, Producción Creativa también presentó una disminución destacable, al bajar de 79 puntos en el 2019 a 65 puntos en el 2022, representando una pérdida de 14 puntos. Este indicador se estabilizó en 74 puntos para el año 2024.

Según la Exposición de Motivos de la propuesta normativa, se busca asegurar la articulación de estas acciones con los planes regionales de desarrollo y con el ente rector del sistema de ciencia y tecnología, CONCYTEC, lo que permitirá un uso eficiente, transparente y estratégico del canon en beneficio del desarrollo regional, especialmente en aquellas zonas donde actualmente no se evidencia inversión significativa en ciencia, tecnología e innovación. Como resultado de esta asignación de recursos adicionales, se espera fortalecer la capacidad institucional de los IPI que operan en sectores clave como la agricultura, la pesca, la biodiversidad, la energía, la salud y el medio ambiente, entre otros. Finalmente, es importante señalar que esta medida no representa un gasto adicional para el Estado. Por el contrario, busca reorientar la redistribución del canon con el objetivo de potenciar el trabajo de los IPI en los distintos departamentos del país, conforme lo vienen demostrando con resultados concretos.

Importancia de los Institutos Públicos de Investigación⁹

El artículo 12 de la Ley 31250, Ley del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (SINACTI), establece como IPI a aquellos que tienen entre sus principales funciones, dadas por sus leyes de creación, la investigación científica y el desarrollo tecnológico y menciona a 13 IPI de manera referencial como: Comisión Nacional de Investigación y Desarrollo Aeroespacial (CONIDA), Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana (IIAP), Instituto del Mar del Perú (IMARPE), Instituto Geofísico del Perú (IGP), Instituto Geográfico Nacional (IGN), entre otros. Del mismo modo, la norma establece que corresponde al CONCYTEC, en su condición de ente rector del SINACTI, promover las actividades de ciencia, tecnología e innovación de los IPI. Para ello, tiene la responsabilidad de identificarlos, calificarlos, articularlos entre sí y con otras instituciones del sistema, evaluar su desempeño y emitir recomendaciones para su mejora continua.

⁹ Exposición de Motivos PL 13025

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 6188/2023-CR, 11049/2024-CR, 13025/2025-CR y 13163/2025-CR, que propone la "Ley que modifica la Ley 27506, Ley de Canon, para incorporar a los Institutos Públicos de Investigación como beneficiarios del canon que reciben los gobiernos regionales"

En este contexto, es importante resaltar que los IPI desarrollan actividades de investigación en la mayoría de los departamentos donde se genera canon. Sin embargo, a pesar del impacto de su labor, no pueden beneficiarse de estos recursos, debido a limitaciones establecidas en la ley que impiden su financiamiento directo, aun cuando los gobiernos regionales tienen los recursos y la voluntad para apoyarlos presupuestalmente.

Un ejemplo de ello se evidenció en la Décima Edición del Foro Regional¹⁰ denominado "Vinculando la Ciencia, Tecnología e Innovación con el Desarrollo Regional", organizada por el CONCYTEC y realizada en Áncash el 27 de junio de 2025. Este evento reunió, por primera vez, a diversos IPI para abordar problemáticas regionales desde una perspectiva de la ciencia y tecnología. Entre los temas tratados se abordó el uso del canon para fines de CTI. Como resultado, el Gobierno Regional de Áncash asumió el compromiso de crear una Subgerencia de Desarrollo Regional orientada a la CTI, así como de impulsar la conformación de consorcios regionales para fortalecer estas capacidades.

Cabe resaltar que CONCYTEC viene desarrollando estos foros regionales desde 2022, habiéndose realizado las primeras ediciones en La Libertad y Cusco; en 2023, en Arequipa, Cajamarca, Pasco y Amazonas; en 2024, en Piura y Junín; y en lo que va del año 2025, en Loreto y Áncash. Estas actividades buscan consolidar un modelo de desarrollo regional basado en el conocimiento, la investigación, la tecnología y la innovación. En ese contexto, el gobierno central y los gobiernos regionales están adoptando una mirada cada vez más positiva sobre la importancia de la investigación científica y su rol en el desarrollo regional orientadas a fortalecer la agroindustria, los recursos hídricos, la pesca, la energía, la salud pública, entre otros.

Además, con el objetivo de fortalecer los institutos especializados de investigación en el país, el Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (CONCYTEC) organizó en diciembre 2024, el "Primer Encuentro Nacional de los Institutos Públicos de Investigación" (IPI), donde se propuso la conformación de una Red Nacional de Institutos Públicos de Investigación, concebida como una plataforma para establecer bases sólidas en Investigación, Desarrollo e Innovación (I+D+i). Asimismo, se alcanzaron importantes acuerdos orientados a mejorar la gestión de la I+D+i en los Institutos Públicos de Investigación, entre los que destacan la implementación de la Ley de la Carrera del Investigador, el diseño de mecanismos eficaces para la gestión de fondos destinados al financiamiento de la CTI y el establecimiento de normativas que fomenten la transferencia tecnológica.

¹⁰ Consejo Nacional de la Ciencia, Tecnología e Innovación. (27.06.25) Áncash impulsa compromisos sobre desafíos regionales en Ciencia, Tecnología e Innovación en Décimo Foro Regional de CTI.
<https://goo.su/1aMIK9D>

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 6188/2023-CR, 11049/2024-CR, 13025/2025-CR y 13163/2025-CR, que propone la "Ley que modifica la Ley 27506, Ley de Canon, para incorporar a los Institutos Públicos de Investigación como beneficiarios del canon que reciben los gobiernos regionales"

Situación de los IPI ¹¹

Conforme lo hemos mencionado anteriormente en la identificación del problema, el Presupuesto Institucional de Apertura del CONCYTEC para el año fiscal 2025 asciende a la suma de S/ 238.6 millones, de los cuales más del 80 % se destinan a subvenciones para proyectos de investigación, fortalecimiento de infraestructura, laboratorios y clubes de ciencia, entre otros. Los IPI no son la excepción, también enfrentan limitaciones presupuestales y dependen exclusivamente del presupuesto asignado cada año en la ley de presupuesto, para el desarrollo de sus funciones. De acuerdo con el portal de Transparencia Económica del MEF, el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) 2025 de los IPI es reducido en comparación con las crecientes demandas de investigación en sectores productivos, ambientales y de salud. A continuación, se muestra el PIA del año 2025 de algunas IPI:

Cuadro 6. Presupuesto Institucional de Apertura 2025 IPI¹²

Instituto Peruanos de Investigación (IPI)	PIA S/
Instituto Nacional de Salud - INS	260,674,345
Instituto Nacional de Innovación Agraria - Inia	252,152,447
Instituto Tecnológico de la Producción – ITP	146,964,672
Instituto del Mar del Perú – Imarpe	103,970,132
Instituto Geológico Minero y Metalúrgico - Ingemmet	78,073,337
Instituto Peruano de Energía Nuclear Ipen	64,043,912
Instituto Geológico del Perú – IGP	47,758,459
Instituto Nacional de la Calidad - Inacal	36,771,161
Instituto de la Investigación de la Amazonía Peruana - IIAP	31,795,126

VII. ANÁLISIS COSTO-BENEFICIO

La iniciativa legal propuesta no crea nuevos gastos ni partidas presupuestales adicionales, por el contrario, tiene el objeto redistribuir el canon que actualmente perciben los gobiernos regionales, destinado el 3% en favor de los IPI. De acuerdo con el Portal de Transparencia Económica del MEF, los gobiernos regionales actualmente (año 2025) disponen de importantes recursos económicos provenientes del canon, sobrecanon, regalías, renta de aduanas y participaciones, conforme se muestra a continuación las cifras de algunas regiones¹³:

¹¹ Exposición de Motivos PL 13025

¹² Elaboración Despacho congresista Flores Ruiz, con datos extraídos del portal de Transparencia Económica del MEF (30.08.2025)

¹³ Análisis Costo Beneficio elaborado por el despacho del congresista Flores Ruiz

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 6188/2023-CR, 11049/2024-CR, 13025/2025-CR y 13163/2025-CR, que propone la “Ley que modifica la Ley 27506, Ley de Canon, para incorporar a los Institutos Públicos de Investigación como beneficiarios del canon que reciben los gobiernos regionales”

Cuadro 7. Recursos transferidos a los gobiernos regionales por canon y sobrecanon, regalías, renta de aduanas y participaciones año 2025

Región	Monto S/	Gasto ejecutado
Gobierno Regional de Cusco	913,453,567	53.2%
Gobierno Regional de Arequipa	329,139,365	68.6%
Gobierno Regional de Ancash	462,174,004	59.9%
Gobierno Regional de Moquegua	213,751,129	69.1%
Gobierno Regional de Tacna	207,497,715	69.4%
Gobierno Regional de Ica	174,105,626	74.2%
Gobierno Regional de La Libertad	124,815,271	61.1%

Nota: Elaboración propia con cifras extraídas del portal de Transparencia Económica del MEF.
(30.08.25)

En base a las regiones y los montos señalados en el cuadro 8, se ha realizado una estimación económica para conocer la afectación presupuestal aproximada que implicaría para cada región transferir el 3% a las IPI, cuyos resultados se muestran a continuación:

Cuadro 8. Estimación del 3% sobre el canon regional, sobrecanon, regalías, renta de aduanas y participaciones año 2025

Región	Monto S/	3% estimado en S/
Gobierno Regional de Cusco	913,453,567	27,403,607
Gobierno Regional de Ancash	462,174,004	13,865,220
Gobierno Regional de Arequipa	329,139,365	9,874,180
Gobierno Regional de Moquegua	213,751,129	6,412,533
Gobierno Regional de Tacna	207,497,715	6,224,913
Gobierno Regional de Ica	174,105,626	5,223,168
Gobierno Regional de La Libertad	124,815,271	3,744,458

Nota: Cálculo propio realizado en base a cifras del Portal de Transparencia Económica – MEF
(30.08.25)

Como se aprecia los resultados de la proyección realizada en el cuadro 6, la transferencia del 3% del canon regional hacia los IPI no representan montos significativos que pongan en riesgo la disponibilidad presupuestal por concepto de canon de los gobiernos regionales. En el caso del Cusco, la región con la mayor cifra por canon solo se vería afectado aproximadamente en S/ 27,4 millones, Ancash S/ 13,8 millones, Arequipa S/ 9.8 millones Moquegua S/ 6.4 millones, Tacna S/ 6.2 millones, Ica S/ 5.2 millones y La Libertad S/ 3,7 millones, en todos los casos el porcentaje calculado constituye un monto reducido en relación con el monto total que percibe cada región. Además, debemos resaltar que el uso de los recursos transferidos será invertido en las mismas regiones que otorgan el canon,

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 6188/2023-CR, 11049/2024-CR, 13025/2025-CR y 13163/2025-CR, que propone la "Ley que modifica la Ley 27506, Ley de Canon, para incorporar a los Institutos Públicos de Investigación como beneficiarios del canon que reciben los gobiernos regionales"

fortaleciendo de esta manera la investigación y el desarrollo y fomentando un trabajo articulado entre el CONCYTEC, los gobiernos regionales y los IPIs, evitando de esta manera la duplicidad de funciones y el trabajo aislado, con el único propósito de impulsar soluciones concretas que mejoren la calidad de vida de la población.

Análisis costo beneficio de la iniciativa:

Actores	Beneficios	Costos
Institutos Públicos de Investigación	Contarán con financiamiento estable y sostenible, lo que les permitirá mejorar su infraestructura, laboratorios y equipamiento, así como desarrollar más investigación aplicada en beneficio de la región.	Asumirán el reto de fortalecer la coordinación institucional con los gobiernos regionales.
Gobiernos Regionales	Los IPI serán aliados técnicos para la solución de problemas productivos, ambientales y sociales; se diversifica el uso del canon y se fortalece la articulación regional.	• Reducción del canon (3%). • Implementación de mecanismos de supervisión y rendición de cuentas.
Población	Accederá a soluciones innovadoras en sectores como salud, agricultura, pesca, energía, educación y medio ambiente. Además, se dinamiza la economía local mediante generación de empleo y transferencia tecnológica	• Ninguno directo. • Se beneficia del impacto regional.
Universidades e Institutos de Educación Superior	Podrán articular proyectos conjuntos con los IPI, fortaleciendo redes académicas y de innovación.	Posibilidad de articular proyectos conjuntos con IPI.
Sector Productivo (MYPEs y empresas regionales)	Recibirá transferencia tecnológica y asistencia técnica para elevar su productividad y competitividad.	No enfrentan costos directos

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 6188/2023-CR, 11049/2024-CR, 13025/2025-CR y 13163/2025-CR, que propone la "Ley que modifica la Ley 27506, Ley de Canon, para incorporar a los Institutos Públicos de Investigación como beneficiarios del canon que reciben los gobiernos regionales"

VIII. CONCLUSIÓN

Por las consideraciones expuestas, la Comisión de Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera recomienda, de conformidad con lo establecido en el literal b) del artículo 70º del Reglamento del Congreso de la República, la **APROBACIÓN** de los Proyectos de Ley 6188/2023-CR, 11049/2024-CR, 13025/2025-CR y 13163/2025-CR con el siguiente texto sustitutorio:

LEY QUE MODIFICA LA LEY 27506, LEY DE CANON, PARA INCORPORAR A LOS INSTITUTOS PÚBLICOS DE INVESTIGACIÓN COMO BENEFICIARIOS DEL CANON QUE RECIBEN LOS GOBIERNOS REGIONALES

Artículo único. Modificación del artículo 6 de la Ley 27506, Ley de Canon

Se modifica el párrafo 6.2 del artículo 6 de la Ley 27506, Ley de Canon, en los siguientes términos:

"Artículo 6. Utilización del canon

[...]

- 6.2 Los recursos que los gobiernos regionales y los gobiernos locales reciban por concepto de canon serán utilizados para el financiamiento o cofinanciamiento de proyectos de inversión e inversiones de optimización, de ampliación marginal, de rehabilitación y de reposición (IOARR), respectivamente, a cuyo efecto se establecen las cuentas destinadas a estos fines. Estos recursos pueden ser utilizados para el financiamiento de la operación y mantenimiento de inversiones en el marco de la Ley 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado.

Dichos recursos también pueden ser utilizados para el financiamiento de los Bonos Familiares Habitacionales (BFH) destinados a los proyectos de vivienda del Programa Techo Propio, incluyendo los gastos administrativos, así como para el financiamiento del Programa Nacional de Vivienda Rural, mediante convenios con el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento o el Fondo MIVIVIENDA, según corresponda.



COMISIÓN DE ECONOMÍA, BANCA, FINANZAS E INTELIGENCIA FINANCIERA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 6188/2023-CR, 11049/2024-CR, 13025/2025-CR y 13163/2025-CR, que propone la "Ley que modifica la Ley 27506, Ley de Canon, para incorporar a los Institutos Públicos de Investigación como beneficiarios del canon que reciben los gobiernos regionales"

Los gobiernos regionales entregan:

- El 20 % del total percibido por canon a las universidades públicas de su circunscripción.
- El 10 % del total percibido por canon a los institutos y escuelas de educación superior de su circunscripción.
- El 3 % del total percibido por canon a los institutos públicos de investigación (IPI) que cuenten con sede física u operativa permanente en el departamento donde se genera el recurso.

Los recursos asignados a las universidades públicas, institutos, escuelas de educación superior y a los IPI se destinan exclusivamente a actividades de investigación científica, desarrollo tecnológico, innovación, así como a la mejora de infraestructura y equipamiento que potencien su desarrollo institucional.

El canon petrolero mantiene las condiciones actuales de distribución conforme a ley.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

ÚNICA. Coordinación interinstitucional

La implementación de lo dispuesto en la presente ley se realiza en coordinación con el Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (CONCYTEC) y los gobiernos regionales, los cuales brindan asistencia técnica y establecen los lineamientos necesarios para la programación, ejecución y evaluación del gasto.



Firmado digitalmente por:
VERGARA MENDOZA Bvis
Heman FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 01/12/2025 14:39:10-0500

Salvo mejor parecer



Firmado digitalmente por:
ACUÑA PERALTA Maria
Grimaneza FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 01/12/2025 12:24:38-0500

Dese cuenta



Firmado digitalmente por:
ALVA PRIETO Maria Del
Carmen FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 01/12/2025 11:46:24-0500

Sala de la Comisión



Firmado digitalmente por:
BAZAN CALDERON Diego
Alonso Fernando FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 01/12/2025 12:12:51-0500

Lima, 28 noviembre de 2025



Firmado digitalmente por:
ZEGARRA SABOYA Ana
Zadith FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 01/12/2025 12:53:12-0500



Firmado digitalmente por:
FLORES RUIZ Victor
Seferino FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 01/12/2025 10:49:14-0500



Firmado digitalmente por:
VERGARA MENDOZA Bvis
Heman FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 01/12/2025 14:40:04-0500



COMISIÓN DE ECONOMÍA, BANCA, FINANZAS E INTELIGENCIA FINANCIERA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 6188/2023-CR, 11049/2024-CR, 13025/2025-CR y 13163/2025-CR, que propone la "Ley que modifica la Ley 27506, Ley de Canon, para incorporar a los Institutos Públicos de Investigación como beneficiarios del canon que reciben los gobiernos regionales"



Firmado digitalmente por:
MONTAYA MANRIQUE Jorge
Carlos FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 01/12/2025 17:11:37-0500



Firmado digitalmente por:
REVILLA VILLANUEVA Cesar
Manuel FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 02/12/2025 10:33:43-0500



Firmado digitalmente por:
LOPEZ UREÑA Ilich Fredy
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 02/12/2025 10:20:50-0500



Firmado digitalmente por:
ESPINOZA VARGAS Jhaec
Darwin FAU 20161749126 soft
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 02/12/2025 12:07:42-0500



Firmado digitalmente por:
MONTEZA FACHO Silvia
Maria FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 02/12/2025 12:58:55-0500



Firmado digitalmente por:
CHACON TRUJILLO Nilza
Merly FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 02/12/2025 15:15:25-0500



Firmado digitalmente por:
RAMIREZ GARCIA Tania
Estefany FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 03/12/2025 09:46:10-0500



Firmado digitalmente por:
CORDERO JON TAY Luis
Gustavo FAU 20161749126 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 02/12/2025 17:21:45-0500



Firmado digitalmente por:
MEDINA MINAYA Esdras
Ricardo FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 03/12/2025 08:54:48-0500



Firmado digitalmente por:
MONTALVO CUBAS Segundo
Toribio FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 03/12/2025 10:59:39-0500



COMISIÓN DE ECONOMÍA, BANCA, FINANZAS E INTELIGENCIA FINANCIERA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 6188/2023-CR, 11049/2024-CR, 13025/2025-CR y 13163/2025-CR, que propone la "Ley que modifica la Ley 27506, Ley de Canon, para incorporar a los Institutos Públicos de Investigación como beneficiarios del canon que reciben los gobiernos regionales"



COMISIÓN DE ECONOMÍA, BANCA, FINANZAS E INTELIGENCIA FINANCIERA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 6188/2023-CR, 11049/2024-CR, 13025/2025-CR y 13163/2025-CR, que propone la "Ley que modifica la Ley 27506, Ley de Canon, para incorporar a los Institutos Públicos de Investigación como beneficiarios del canon que reciben los gobiernos regionales"